



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS Continuación
Número de radicación	11001 3105 036 2019 00745 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Magnolia Fabiola Gaitán Moreno
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Fecha	04 de marzo de 2024
Hora de inicio	2:47 pm
Hora Final	3:56 pm
Sala de audiencia	Virtual

ASISTENCIA

- Demandantes: Magnolia Fabiola Gaitán Moreno, C.C. 51.743.871; Saraluz Hernández Gaitán, C.C. 1.023., saraluz2301@gmail.com.
- Apoderado: Dr. Juan Carlos Ruiz Chaves, C.C. 79.954.510, T.P. 208.000 del C.S. de la J., correo electrónico juanhec80@gmail.com.
- Apoderada Demandada: Dra. Olga Teresa Rodríguez García, C.C. 52.272.884, T.P. 233.440 del C.S. de la J., correo electrónico vs.olgarodriguez@gmail.com, tel. 3007878278.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación (min 16:21): Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 18:20) Sin excepciones por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneario (min 19:47) Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados

Fijación de Litigio (min 43:00)

- Establecer si hay al causante le asistió o le asiste derecho al reconocimiento de la pensión de vejez en la forma como lo solicita la parte demandante, esto es, desde el 20 de enero de 1999 hasta el 14 de diciembre de 2018, y no como lo reconoció Colpensiones, a partir del 1º de enero de 2019, y si, como consecuencia de ello, hay lugar al reconocimiento y pago a favor de la demandante y su hija menor, del retroactivo y las mesadas pensionales que llegaren a causarse; a su vez, determinar si éstas deben ser indexadas y si hay lugar a condenar a Colpensiones al pago de los intereses moratorios sobre dichas mesadas pensionales.

- Analizar si el señor Álvaro Sebastián Hernández (QEPD) acreditó que tenía derecho a la pensión de vejez de manera retroactiva, como se solicita en la demanda.



- De prosperar lo anterior, establecer si a la demandante le asiste derecho al reconocimiento de dicho activo, esto es, si acredita los requisitos legales para que le fuere sustituida la pensión de vejez.
- Establecer el parentesco de Saraluz con el causante, y si, en consecuencia, le asiste el derecho a recoger algún porcentaje o cuota parte de la mesada pensional que se llegare a reconocer al mismo.
- Determinar si hay lugar al pago del retroactivo, intereses moratorios e indexación de las mesadas pensionales.
- Se estudiarán las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, especialmente la de prescripción.

Decreto de pruebas (min 51:14)

Las solicitadas por la demandante:

- **Documentales:** las aportadas con la demanda.
- **Testimoniales:** Virgelina Duque Castañeda; Eduardo Plinio Gualdrón López.

Las solicitadas por la Demandada:

- **Documentales:** las aportadas con la contestación de la demanda.
- Decisión notificada en estrados.

El Despacho procede a fijar nueva fecha para realizar la audiencia del Artículo 80 CPTSS para el día viernes **05 de abril del 2024 a las 2:30 pm**. Lo aquí decidido queda notificado en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/622c6f8c-835c-46ef-ad21-d7b4b963912a?vcpubtoken=09cb3cc7-f729-4504-8df6-c301a1e449b6>

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez

v.m